# RESOLUCIÓN No. 540 DE 21 SEPTIEMBRE 2026

*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación Directa entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia*

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 339 de 2023 y la Resolución No. 358 de 2026, actuando como ordenadora del gasto de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con NIT 899.999.061,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

Que el literal C, del numeral 4º, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que la modalidad de selección directa en materia de contratación procede para la suscripción de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6° el principio de coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)",* del mismo modo el artículo 95 de la citada norma, regula que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

**RESOLUCIÓN No. 540 DE 21 SEPTIEMBRE 2026**

*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación Directa entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando se adelanta la selección por la modalidad de contratación directa, es deber de la Entidad Estatal justificar mediante acto administrativo "*1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54, establece la obligación que tiene el Estado y los empleadores de *"ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"* dentro de los que se entienden inmersos las personas al servicio del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto 1567 de 1998 "Por la cual se crea (SIC) "*Sistemas Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos" para los empleados del Estado*" establece: "*el Sistema Nacional de Capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios*."

Que el literal c del artículo 3 del Decreto en mención, dispone: "*Planes institucionales: Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto-Ley y con la planeación institucional*".

Que el literal d, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, indica, como principios de la función pública, que la "*capacitación para aumentar los niveles de eficacia*" de los servidores logrará, contribuir en la satisfacción de los intereses generales y en una efectiva prestación del servicio.

Que en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 relacionados con fijar los lineamientos técnicos de aprendizaje y capacitación para los servidores públicos del país, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP expidió el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030[1] que establece los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público, en aras de promover el logo de la visión nacional de contar en el año 2030 con entidades públicas capaces de aplicar procesos de formación y capacitación, enfocados en la mejora continua

[1] https://www.serviciocivil.gov.co/sites/default/files/2025-10/12.%20Plan%20Nacional%20de%20Formacion%20y%20Capacitacion%202023-2030%20-%20DAFP%202023.pdf

del desempeño individual e institucional. Así mismo, a partir de los requerimientos de la Política Institucional de Gestión Estratégica del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los procesos de formación y capacitación son procesos estratégicos para el desarrollo organizacional y por tanto orientarse a la gestión del conocimiento, manteniendo actualizadas las competencias de los servidores que le son necesarias para el buen desempeño laboral.

Por su parte, el Decreto Único Sectorial 645 de 2025 "*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*", señala:

> "*Artículo 342. **Capacitación**. Para la definición del Plan Institucional de Capacitación, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.*
>
> *Los eventos de capacitación de servidores públicos deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos y se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales para evitar gasto en alquiler de lugares para estos efectos. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.*
>
> *Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos. No podrán hacerse erogaciones para la adquisición de elementos como carpetas, libretas, bolígrafos, etc. y se procurará reutilizar y reciclar los elementos de oficina para estos eventos de capacitación.*".

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en su función de ordenación del gasto de funcionamiento en virtud de la Resolución No. 339 de 2023[2], ha realizado un proceso interno para la identificación de prioridades temáticas de capacitación para sus servidores, tendientes al cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2026 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Lo anterior, por cuanto el PIC 2026 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, de acuerdo con la normatividad vigente y alineado con las metas estratégicas de

[2] Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

la entidad, busca ejecutar programas de capacitación conforme con las necesidades de formación y entrenamiento de los servidores públicos para el desarrollo de las habilidades técnicas y específicas en procura de la mejora continua de los procesos.

Por tanto, el PIC 2026 busca implementar capacitaciones para los servidores públicos de la SDDE, en las temáticas identificadas como necesidades tanto a nivel individual, como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda bajo los lineamientos de los pilares del Plan Nacional de Capacitación 2023-2030 (DAFP), que sirvan como espacio para el intercambio y transferencia de conocimientos y experiencias, así como de actualización en temas de interés para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que conforme con lo anterior, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera adelantar los trámites pertinentes con la finalidad de garantizar el adecuado diseño y ejecución de los programas de capacitación, que respondan a las necesidades de las áreas de trabajo y de los empleados.

Que la entidad, para la vigencia 2026, elaboró el Plan Anual de Capacitación, el cual se encuentra publicado en su página web.

Que tal como se señala en el estudio del sector elaborado para la presente contratación, la propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia evidencia correspondencia entre el valor ofertado, el alcance de las actividades y las condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, constituye una alternativa competitiva desde la perspectiva económica y acorde con las capacidades institucionales necesarias para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Por lo anterior, se considera viable e idónea la celebración de un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, por cuanto cuenta con la experiencia, capacidad técnica y condiciones requeridas para ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) durante la vigencia 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1210 de 1993 "*Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia*", la Universidad Nacional de Colombia "*es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia. (…)*".

Que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con la idoneidad académica y profesional, para atender de manera integral cualquier tipo de necesidad técnico-académica para la ejecución de cualquier Plan Institucional de Capacitación - PIC o capacitación particular.

Que, de acuerdo con lo anterior, la naturaleza, objeto y fines de la Universidad Nacional de

**RESOLUCIÓN No. 540 DE 21 SEPTIEMBRE 2026**

*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación Directa entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia*

Colombia, según lo establecido en el Decreto 1210 de 1993, tienen relación directa con las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo que se pretende suscribir a través del presente proceso.

Que, el valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($107.262.861)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

Que, la suma anteriormente mencionada, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026, relacionado a continuación:

| Número | Fecha | Código presupuestal | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1413 | 28/08/2026 | O21202020090292913 | Servicios de educación para la formación y el trabajo | $ 107.262.861 |

Que en Sesión Ordinaria No. 13 del 11 de septiembre de 2026, el Comité de Contratación aprobó la viabilidad de publicar el proceso de contratación.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que, con base en lo anterior, se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo, bajo la causal de contratación directa contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamentos en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, se considera procedente y debidamente justificada de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la celebración de un contrato interadministrativo entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, representada legalmente por **Sonia Esperanza Monroy Varela**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.498.777, Decana de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con la delegación contenida en el artículo 95 de la Resolución No. 1551 de 2014, para suscribir el contrato cuyo objeto consiste en *"***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO***"*.

**RESOLUCIÓN No. 540 DE 21 SEPTIEMBRE 2026**

*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación Directa entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($107.262.861)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

**Parágrafo**: El valor del Contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1413 de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAIZA ISABEL DE LUQUE CURIEL**
Ordenadora del Gasto
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Alexandra Pérez Perdomo – Abogado Contratista O.J.
Reviso: Natalia Barbosa– Abogada Contratista Oj
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes -Jefe Oficina Jurídica